

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN E INCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y PARA LO CUAL SE EMITEN LAS SIGUIENTES**

**CONSIDERACIONES:**

I.- De conformidad con el artículo 86-BIS fracción IV de la Constitución Política del Estado de Colima, y 145 del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral del Estado, es el organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsables de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales.

II.- Por su parte, el artículo 146 del Código en comento, dispone que “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto...”, en tal virtud dicho patrimonio como la disposición lo apunta, se encuentra constituido por todos aquellos muebles e inmuebles que se encuentren en propiedad de este organismo electoral.

III.- Es el caso que mediante la Escritura Pública Número 425/95 de fecha 06 de Julio de 1995, otorgada ante la fé del Notario Público Número 3 de esta demarcación C. Licenciado Ernesto de la Madrid Virgen, por licencia concedida a su Titular señor licenciado Carlos de la Madrid Virgen, hizo constar en la referida Escritura, el contrato de donación pura y simple que celebraron por una parte EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA representado por los señores licenciados Carlos de la Madrid Virgen y Ramón Pérez Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Colima y Secretario General de Gobierno respectivamente, como “DONANTE” y por la otra parte el INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO como DONATARIO representado por el señor Eduardo M. Herrera García.

Dicha Escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Colima, bajo el Folio Real Número 099219 de fecha 23 de Octubre de 1995 y se derivó de la autorización que para ello otorgó el Congreso del Estado, mediante el **Decreto número 70 de fecha 13 de marzo de 1995**, publicado en el ejemplar número 12 del Periódico Oficial “El Estado de Colima” del veinticinco de marzo de ese mismo año, siendo objeto del Decreto y Contrato de Donación referidos el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano con frente a una calle sin nombre, manzana 305 de la zona catastral 8 de esta ciudad de Colima, constituido por una fracción de un predio ubicado al Este de esta misma ciudad, a un costado del Libramiento Oriente de la carretera Manzanillo-Guadalajara, que fue parte de un predio expropiado al Ejido “Francisco I. Madero”, teniendo el lote materia de esta donación una superficie de 651.86 metros cuadrados y las medidas y colindancias que en el propio Decreto y título de propiedad respectivos se especifican.

**IV.-** Debido a la construcción de uno de los puentes desnivel en la carretera Colima-Manzanillo, el antes mencionado bien inmueble fue utilizado por causa de Utilidad Pública, por lo que en razón de ello, el Instituto Electoral del Estado mediante oficio Número 1260/03 de fecha dos de septiembre del año 2003, suscrito por el Maestro José Luis Gaitán Gaitán, en su carácter de Consejero Presidente de dicho Instituto, solicitó la reasignación de una nueva superficie ubicada dentro del terreno restante para reponer el predio originalmente donado y de esta manera estar en posibilidades de llevar a cabo la construcción de sus oficinas, fin para el cual se autorizó la mencionada donación.

Que en respuesta a la anterior solicitud, la Secretaría de Desarrollo Urbano mediante oficio número 01.529/03 remitió a la Dirección General de Gobierno las características de la nueva superficie de conformidad con las condiciones reales del predio, una vez descontada el área afectada por la ampliación del libramiento carretero Colima- Guadalajara, mismo que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano marcado con el número 2, con una superficie total de 900.05 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, en 18.47mts., con la gasa suroeste del libramiento Colima-Guadalajara, al Suroeste, en una línea compuesta por un segmento circular que mide 17.71mts. con calle sin nombre de acceso a la Unidad Deportiva Infantil; al Noroeste, en 52.82 mts., con fracción destinada al Colegio de Abogados de Colima A.C., identificada como lote número 3; y al Sureste, en 48.11 mts. Con fracción destinada a la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión, identificada como lote número 1.

Con los referidos antecedentes, mediante el oficio número DGG-631/03 de fecha 3 de noviembre de 2003, se turnó por conducto de la Dirección General de Gobierno, iniciativa suscrita por el C. Licenciado Fernando Moreno Peña, Gobernador del Estado de Colima de la Administración pasada y los CC. Licenciado José Gilberto García Nava y Arq. Jorge Piza Espinosa, Secretarios General de Gobierno y de Desarrollo Urbano, respectivamente, para modificar el **Decreto Número 70** expedido por el Congreso del Estado con fecha 13 de marzo de 1995 anteriormente señalado, dando como resultado el **Decreto Número 49** de fecha 20 de Enero del 2004, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 24 de enero del año en curso, conteniendo un ARTICULO UNICO que dispone en primer término, el mandato de modificación al Decreto Número 70 ya mencionado y posteriormente ya como modificación la autorización de desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado el lote de terreno urbano cuya ubicación, medidas y colindancias quedaron mencionadas en el párrafo anterior del presente acuerdo.

Asimismo se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito a favor del Instituto Electoral del Estado, el inmueble mencionado en el artículo anterior con el propósito de que construyan en él las instalaciones que alberguen sus oficinas, marcando un plazo para la construcción del edificio, la penalidad en caso de no hacerlo, a suscripción de la Escritura Pública correspondiente y la Secretaría de Gobierno del Estado encargada de hacer la entrega material del inmueble donado.

**V.-** Por otro lado, mediante oficio número CMEM/334/00 de fecha 21 de agosto de 2000, el Profr. y L.C.I. Jaime Aquileo Díaz Zamorano, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, solicitó al Ejecutivo del Estado, la donación de una fracción del lote 13 de la manzana 226 del Barrio IV del Desarrollo Urbano Valle de las Garzas para destinarlo a la construcción de un edificio que albergue a dicho Consejo Municipal.

De igual forma, a través del oficio número DGG/631/03 de fecha 3 de noviembre de 2003, se turnó por conducto de la Dirección General de Gobierno, iniciativa suscrita por el CC. Licenciados Fernando Moreno Peña, José Gilberto García Nava y Arq. Jorge Piza Espinosa, Gobernador del Estado de Colima y Secretarios General de Gobierno y de Desarrollo Urbano de la Administración pasada, respectivamente; de cuyo iniciativa resultó el Decreto Número 60, expedido por el Congreso del Estado el 24 de febrero del año en curso, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en su ejemplar número 11 del día 28 de Febrero del actual.

El Decreto Número 60 consigna en su contexto, seis artículos manifestándose en el ARTICULO PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de una superficie de terreno de 303.32 metros cuadrados con las medidas y colindancias ya descritas, que forma parte del lote de terreno urbano marcado con el número 13 de la manzana 226, de la zona catastral 018 de la Segunda Etapa de la Sección “A” del Fraccionamiento denominado “Fraccionamiento del Sol”, mismo que se localiza en el Barrio IV del desarrollo habitacional Valle de las Garzas, en la ciudad y puerto de Manzanillo, Col. Asimismo en su ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a que done a Título gratuito a favor del Instituto Electoral del Estado con destino al Consejo Municipal Electoral de Manzanillo, el inmueble mencionado en el artículo anterior, con el propósito de que construyan en él las instalaciones que albergue el mencionado Consejo. Por último se menciona al igual que en el Decreto anterior, el plazo para la construcción del edificio, su penalidad, la Secretaría del Gobierno del Estado encargada de hacer la entrega correspondiente, así como la autorización para que se suscriba la escritura respectiva.

**VI.-** Es oportuno señalar que para darle seguimiento a los Decretos antes referidos y obtener los Títulos de Propiedad correspondientes a los dos bienes inmuebles descritos a nombre del Instituto Electoral del Estado de Colima, el Consejero Presidente representante legal de este órgano electoral giró los oficios pertinentes a la Dirección General de Gobierno del Estado de Colima a fin de solicitar la integración de los expedientes respectivos y su envío a la Notaría Pública Número 1 de esta demarcación cuyo Titular es el Licenciado Ramón Pérez Díaz, con la finalidad de que bajo su fe se otorguen las Escrituras Públicas respectivas, habiéndose firmado a la fecha la Escritura correspondiente al Contrato de Donación del terreno ubicado en esta ciudad de Colima, Col., mismo que el Gobierno del Estado dona a este órgano electoral para construir las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Colima, representado en dicho acto por su Consejero Presidente Mtro. José Luis Gaitán Gaitán, y encontrándose en trámite la subdivisión del terreno a que se ha hecho referencia.

Así, en virtud de las consideraciones expuestas y en atribución de este órgano colegiado conforme a los artículos 86 BIS fracción IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 145, 146, 163 fracción XXXIX y demás relativos del Código Electoral del Estado, se somete a su consideración los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se autoriza la desincorporación del Patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Colima, el bien inmueble a que se refiere la consideración III del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior y para todos los efectos legales a que haya lugar, gírese por conducto del Representante Legal del Instituto, formal solicitud a la Notaría Pública Número 3 de esta demarcación, cuyo Titular es el C. Licenciado Carlos de la Madrid Virgen, a fin de que se sirva cancelar la Escritura Pública Número 421/95 de fecha 6 de julio de 1995 y solicite asimismo, la cancelación del Folio Real Número 099219 que le fue asignado al documento que se menciona, con la finalidad de que se concluya la baja del bien inmueble señalado en el punto anterior, respecto del Patrimonio de este Instituto Electoral del Estado.

**TERCERO.-** Este Consejo General autoriza la INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA de los bienes inmuebles a que se ha hecho referencia en las consideraciones IV y V contenidas en el presente acuerdo, bienes autorizados para su donación por el Gobierno del Estado de Colima, mediante los Decretos Números 70 de fecha 13 de marzo de 1995 y su correlativo 49 de fecha 20 de enero del actual y el Decreto Número 60 de fecha 24 de febrero de 2004.

**CUARTO:** Por conducto del Representante Legal del Instituto realícense las gestiones necesarias para la entrega material de los inmuebles donados a este organismo electoral y sus posteriores para la construcción de los edificios correspondientes, así como para la adquisición de los Títulos de Propiedad respectivos debidamente registrados ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Colima.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros de este Consejo General, ante el Secretario Ejecutivo del mismo que autoriza y da fe, mismos que firman para constancia.

---

**MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN**  
Consejero Presidente

---

**LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA**  
Consejero Electoral

---

**LIC. MIGUEL ALCOCER ACEVEDO**  
Secretario Ejecutivo

**LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME**  
Consejera Electoral

**LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES**  
Consejero Electoral

**LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES**  
Consejero Electoral

**LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA**  
Consejero Electoral

**COMISIONADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

P.A.N.

P.R.I.

**LIC. JOSÉ FELIPE SEVILLA PINEDA**

P.R.D.

**LIC. FIDEL ALCARAZ CHECA**

P.T.

**C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**

P.V.E.M.

**C. OLAF PRESA MENDOZA**

CONVERGENCIA

**ING. CARLOS G. MALDONADO RODRÍGUEZ**

**ING. SERGIO IGLESIAS ROBLES**

A.D.C.

**C. GERMÁN OCHOA VERDUZCO**